



ORDENANZA N° 5159/91.-

V I S T O:

La presentación efectuada por la Comisión Nacional de Monumentos y Lugares Históricos a fin de lograr la preservación del patrimonio Cultural, Arquitectónico, Urbanístico y natural de nuestra Ciudad, propone la elaboración de una reglamentación de uso y goce del patrimonio y la formación de una comisión permanente, que tengan por objetivo principal su rescate y preservación; y

CONSIDERANDO:

Que la Provincia del Neuquén, posee un escaso patrimonio de valor arquitectónico, etnográfico, paisajístico, y urbanístico, representativos de su historia, y que los pocos existentes constituyen verdaderos hitos visuales, por ello requieren una urgente y necesaria intervención en los distintos grados de preservación.-

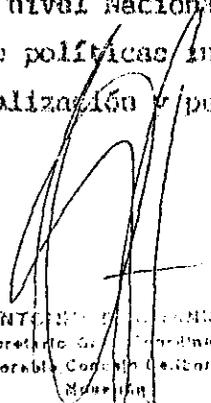
Que esos bienes patrimoniales poseen además de un potencial valioso a ser preservado, grandes posibilidades de ser incorporados en forma dinámica a la vida actual.-

Que la protección, conservación y revalorización del patrimonio cultural y natural de nuestra ciudad, proporcionará a la comunidad una multiplicidad de posibilidades, entre ellas:

- a) La necesidad de la formación de una identidad local a través del rescate de la imagen de la ciudad.-
- b) La formación de una conciencia colectiva, sobre la necesidad de una adecuada planificación integral de las distintas áreas de la ciudad, teniendo en cuenta una historia.-
- c) La incorporación de viviendas que convenientemente recicladas, contribuirán a solucionar el déficit de diversos tipos de equipamientos en áreas de la ciudad, lográndose de este modo el actual concepto de preservación, conservar el patrimonio, y dar una respuesta a la comunidad.-
- d) La generación de circuitos turísticos y de recreación.-

Que resulta necesario y conveniente, la continuación del // relevamiento que está realizando la Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de Neuquén, a través de una especialista en el tema, utilizando para ello los sistemas metodológicos y de inventario reconocidos a nivel Nacional. Paso inicial de una acción encaminada a la formulación de políticas indispensables para la conservación, restauración, refuncionalización y puesta en valor de los mismos.-

1112.-


 ANTONIO ...
 Secretario General ...
 Honorable Consejo ...
 Neuquén

-2-

Que en Neuquén por su corta vida está en condiciones excepcionales para rescatar sus orígenes.-

Que es necesario, también, la elaboración de registros, recomendaciones para el rescate, puesta en valor y conservación de edificios públicos y privados, de sitios históricos y urbanísticos de nuestra ciudad, como asimismo, la determinación de un casco o zona histórica, // sin olvidar aquellos edificios que se encuentran aislados de este centro histórico.-

Que esta tarea debe ser emprendida por personas capacitadas y con reconocida actuación en el tema, dada la complejidad del mismo /// pues se requiere un inventario completo y científicamente coherente, que posibilite un accionar realista y válido por parte de las autoridades // Municipales, las cuales históricamente han demostrado interés en el tema por ejemplo:

ORDENANZAS Y DECRETOS:

3781 arboleda

Dec.0745/81 Torre Talero

Ex-Galpón de locomotoras-actual Museo Dr.Gregorio Alvarez

98-5021 Preservación del Patrimonio Paisajístico

Dec.2659/89- Ex-vivienda del Director Ex-Escuela N° 2

Que el conocimiento del patrimonio histórico-edificio-cultural, su conservación y tutela, debe ser una obligación de la comunidad, por lo cual es fundamental contar con la participación de la misma a /// través de sus instituciones representativas, conjuntamente con el asesoramiento de los organismos técnicos reconocidos en el tema, tanto a nivel Provincial, como Nacional e Internacional.-

Que la Comisión Interna de Gobierno, emitió su Despacho N° 143/91, dictaminando aprobar el proyecto de Ordenanza que luce de fojas 16 a fojas 20; Despacho este que fue ratificado por UNANIMIDAD en la Sesión Ordinaria N° 16, celebrada por el Cuerpo con fecha 30 de Octubre de 1.991.-

Por ello y lo establecido en el Artículo 129, inciso a) de la Ley Provincial N° 53;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

Sanciona la siguiente

ORDENANZA

///3.-



ARTICULO 1º) La presente Ordenanza, tiene por objeto, establecer las //
-----acciones de preservación de aquellos bienes, públicos o //
privados, considerados componentes del Patrimonio Cultural, Arquitectóni
co, Urbanístico y Paisajístico, y fijar el alcance de las declaraciones
de "interés municipal" de aquellos.

ARTICULO 2º) En función de lo establecido en el artículo anterior, se-
-----rán calificados y declarados como de "interés municipal",
aquellos bienes mueble e inmuebles, cuyos valores intrínsecos los consti
tuyan en únicos e irremplazables por sus características excepcionales,
o que testimonian, por sus particulares valores históricos, arquitectóni
cos ambientales y/o paisajísticos, las diferentes etapas del desarrollo
de la ciudad a través del tiempo.

ARTICULO 3º) Crease la Comisión Municipal de Preservación del Patrimo-
-----nio Cultural, arquitectónico y Urbanístico de la Ciudad de
Neuquén la que estará dividida en una Comisión Honoraria, con funciones
de apoyo, e integrada por entidades intermedias de la comunidad, relacio
nadas con el tema, y una Comisión Ejecutiva. El Departamento Ejecutivo,
designará a los integrantes de esta Comisión dentro de los quince días
de promulgada la presente Ordenanza. La misma será presidida por el fun
cionario que designe el Departamento Ejecutivo, compuesta por doce miem
bros, serán parte integrante, todas las Direcciones Municipales, Direc
ción de Planeamiento, Dirección de Cultura, Dirección de Obras Particu
lares, Dirección de Parques y Pseos, Dirección de Arquitectura, Direc-//
ción General de Obras Públicas, Dirección de Catastro etc.. Los miembros
exceptuados los funcionarios municipales, tendrán carácter de permanente
y deberán ser personas de reconocidos méritos y conocimientos adecuados
a los fines propuestos en esta Ordenanza, y solo podrán ser reemplazados
en caso muerte, renuncia o que la entidad intermedia a la cual represen
ta lo deje cesante en sus funciones, lo cual deberá ser suficientemente
justificado.-

El Departamento Ejecutivo, designará en estos casos, al o
los reemplazantes de común acuerdo con la
Comisión.

ARTICULO 4º) Son atribuciones de la Comisión:

a) Solicitar al Municipio y otros organismos competentes, la declaración
como Bienes del Patrimonio Cultural de los muebles e inmuebles de carác
ter público o privado, junto con su entorno natural y paisajístico, y //

///4.-

-4-

que se considere de esencial importancia por sus valores históricos, artísticos, arqueológicos, arquitectónicos y urbanísticos.

b) La tutela, oficialmente reconocida de los Bienes del Patrimonio Cultural dentro de la ciudad.

c) Organizar las acciones indispensables, para que se efectúe el relevamiento, registro, inventario y valoración de edificios, sitios, conjuntos, monumentos, documentación, y todos aquellos elementos, ya sea de // dominio público o privado, que se consideren de valor testimonial.

d) Formular, conjuntamente con los propietarios, las pautas jurídicas, económicas y técnicas, con el objeto de lograr una adecuada preservación de los mismos.

e) Proponer la ejecución de programas de restauración, conservación, reutilización, refuncionalización, de acciones de rescate y de todas aquellas que tiendan a preservar los Bienes Culturales.

f) La propuesta y ejecución de programas de difusión del Patrimonio Cultural de Neuquén, y la publicación de investigación y estudios sobre el tema.-

g) Recomendar al municipio, la adopción de medidas tributarias y financieras, para aquellas personas e Instituciones que conservan adecuadamente elementos dignos de preservación, o quieran efectuar tareas tendientes a su conservación.-

h) Proponer al municipio la concertación de convenios con organismos públicos o privados, para la ejecución de intervenciones que se efectúen / sobre dichos bienes, las que se llevarán a cabo bajo la supervisión y // dirección de los miembros de la Comisión Ejecutiva.-

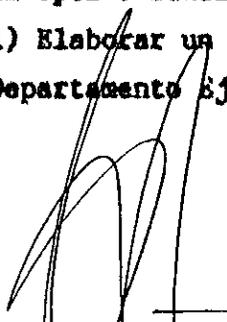
i) Mantener un adecuado contacto con las áreas específicas municipales, a fin de obtener la información y asesoramiento adecuado en el análisis de las acciones.-

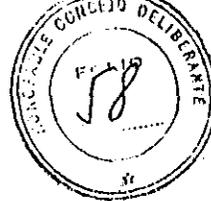
j) Mantener contactos, tendientes a lograr la cooperación y asesoramiento con las Comisiones Nacional y Provincial de Monumentos, Sitios y Lugares Históricos, organismos no gubernamentales e internacionales idóneos en la materia, y todos aquellos que la Comisión considere conveniente // para los fines descriptos.-

k) Distribuir funciones en subcomisiones de trabajo internas para lograr un óptimo funcionamiento.-

l) Elaborar un proyecto de Reglamento interno, el que será elevado al // Departamento Ejecutivo para su aprobación.-

1115.-


ANTONIO E. GRANDE
Secretaría General Coordinador
Honorable Concejo Deliberante
Neuquén



m) Publicar una Memoria anual sobre sus actuaciones.-

ARTICULO 5º) Podrán concurrir a las reuniones de la Comisión, en carácter de miembros adherentes, con voz, personas particulares o funcionarios municipales, con autorización previa del Presidente de la Comisión.

ARTICULO 6º) La declaración y posterior clasificación de bienes de "Interés Municipal, se realizará en cada caso, a través de la correspondiente Ordenanza, previo informe de la Comisión Municipal de // Preservación del Patrimonio Cultural, Arquitectónico y Urbanístico de la Ciudad".

ARTICULO 7º) Los bienes existentes, dentro del ejido de Neuquén, cualquiera sea su naturaleza, que fueran calificados por Ley Nacional o Provincial, como monumento o lugar histórico, se registrarán por las respectivas leyes de su calificación, sin perjuicio de la acción concurrente, que a los fines de resguardo de dichos bienes, estuviera determinada o se determinará en el futuro, a través de normas de convenio entre esta Municipalidad y los restantes niveles de gobierno.

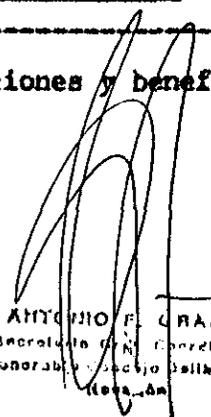
ARTICULO 8º) Los bienes, que a la fecha de entrada en vigencia de la // presente Ordenanza, estuvieran ya declarados como de "Interés municipal", quedan sujetas a esta, con sus efectos y alcances.

ARTICULO 9º) La declaración de un bien histórico cultural Municipal y/o Provincial será con el fin de:

- a) El edificio considerado como tal no sea demolido, ni alterado en sus partes, respetando sus características arquitectónicas, urbanísticas y de entorno.
- b) Si se deseara reciclar el bien declarado por Ordenanza de carácter // histórico, sólo se podrá hacerlo una vez que haya sido aprobado tal refuncionalización por la Comisión que funcionará a tal efecto.
- c) cualquier ampliación que se quiera realizar sobre el bien deberá ser de tal forma que no altere la esencia del mismo, y se podrá hacerlo solamente cuando esta ampliación sea aprobada por la Comisión que se encargará de dar la aprobación sobre el particular (otra construcción en el predio).-

ARTICULO 10º) El Municipio podrá realizar convenios con los propietarios de los bienes decretados históricos, estableciendo obligaciones y beneficios para el propietario.

1116.-


 ANTONIO F. GRANDE
 Secretario del Concejo Deliberante
 Honorable Concejo Deliberante

ARTICULO 11º) Sin perjuicio de todo lo anteriormente dispuesto en la presente Ordenanza, la Municipalidad, previa evaluación e informe de la Comisión Municipal de Preservación del Patrimonio Cultural, Arquitectónico y Urbanístico de la ciudad de Neuquén, podrá en cualquier caso, declarar de utilidad pública a los efectos de su expropiación, a los bienes declarados de "Interés Municipal", aplicándose el procedimiento que la Ley establece al respecto.

ARTICULO 12º) La Comisión Municipal de Preservación del Patrimonio Cultural, Arquitectónico y Urbanístico de la Ciudad de Neuquén, funcionará en dependencia de la Municipalidad de la ciudad, y los gastos que su funcionamiento demande, serán incorporados al Presupuesto vigente

La Dirección de Obras Particulares llevará un registro de todos los edificios que hallan sido declarados de interés municipal ya sean públicos o privados y dará intervención a la Comisión de Defensa // del Patrimonio Histórico natural y cultural edilicio, sobre cualquier // tramitación verbal o escrita sobre el mismo.

ARTICULO 13º) La Comisión dictaminará a requerimiento de la Dirección de Obras Particulares de la Municipalidad de Neuquén, acerca de las solicitudes de nuevas construcciones, trabajos de conservación y restauración, remodelaciones, demoliciones totales o parciales y modificaciones de los inmuebles comprendidos dentro del listado de los edificios considerados de carácter histórico.

ARTICULO 14º) La Comisión solicitará directamente de las autoridades provinciales o municipales la información que requiera y elevará asimismo las iniciativas que labore.

ARTICULO 15º) Esta Comisión, adoptará decisiones por mayoría de dos tercios de sus miembros titulares.

ARTICULO 16º) Cualquier decisión de la Comisión que tenga que ver con // las construcciones, ampliaciones o remodelaciones, deberá solicitar el asesoramiento técnico especializado del profesional contratado a tal fin y que dependerá a su vez de la Dirección Municipal de // Obras Públicas.

ARTICULO 17º) COMUNIQUESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO.

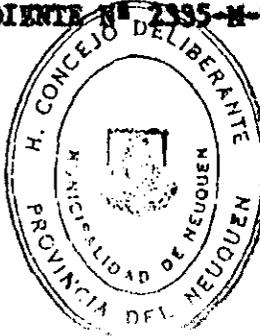
DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN, A LOS TREINTA (30) DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO (EXPEDIENTE Nº 2335-M-91).

ES COPIA

nma.-

FDO.: PESINEY
ALVAREZ

ANTONIO E. GRANDA
Secretario Genl. Coordinador
Honorable Concejo Deliberante
Neuquén



ORDENANZA MUNICIPAL Nº 5159/91.
PROMULGADA POR DECRETO Nº 2252/91.
EXFTE Nº 2335-M-91.

DECRETO N°

2252

NEUQUEN, 21 NOV 1991

VISTO:

La Ordenanza N°5159, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 30/10/91; y

CONSIDERANDO:

Que no existen inconvenientes en proceder a su promulgación, conforme lo establece el Artículo 144°), inciso 2) de la Ley Provincial N°53;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

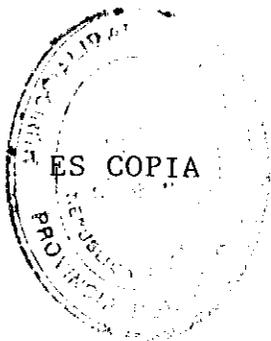
DECRETA:

Artículo 1°) TENGASE por Ordenanza Municipal la N°5159, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 30 de Octubre de 1991; y cúmplase de conformidad.-

Artículo 2°) El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario General y el Señor Secretario de Obras Públicas.-

Artículo 3°) Regístrese, cúmplase de conformidad, dése al D.M., Boletín Municipal y oportunamente ARCHIVASE. (Expte. N°2335-M-91)

EFP'



[Handwritten signature]
Municipalidad de Neuquén
SECRETARÍA GENERAL
DE ADMINISTRACION Y DESPACHO

FDO.) BALDA
ACUNA
IRIARTE